



Santiago, 29 de marzo de 2007

CIRCULAR N° 858/

Modifica los Capítulos I, III y XIV, del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos I, III y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPÍTULO I

Anexo N° 5 - 3

Modificar el nombre del Bank Boston, N.A. por:

<u>EMPRESAS BANCARIAS</u>	<u>Código</u>
Banco Itaú Chile	38

Anexo N° 5 - 19

Modificar el nombre del Bank Boston, N.A. por:

<u>EMPRESAS BANCARIAS</u>	<u>Código</u>
Banco Itaú Chile	3715

Anexo N° 5 - 28

Modificar el nombre de la Lira Turca por:

<u>MONEDAS</u>	<u>Código</u>
Nueva Lira Turca	149

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

CAPÍTULO III

ANEXO N° 2

PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL.

Eliminar las siguientes sucursales de la Casa de Cambios Afex Ltda.. M.C.F.:

- Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, Local N° 175, nivel 00.;y
- Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, Local R-346, nivel 8.20

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

- En el numeral 1.1, segundo párrafo, eliminar la expresión “En el caso de presentar el formulario a través de una entidad del M.C.F., ésta deberá asignar número y fecha al Anexo N° 1 de este Capítulo, que será el que obtenga desde la aplicación SINACOFI, Mensaje 130 para créditos externos.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan en los Capítulos I, III y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las hojas que se señalan a continuación, por las que se adjuntan:

- Capítulo I : En el “Anexo N° 5”, se reemplazan las hojas N° s. 3, 19 y 28.
- Capítulo III : En el “Anexo N° 2”, se reemplaza la hoja N° 1.
- Capítulo XIV : “Disposiciones Generales”, se reemplaza la hoja N° 1.

Atentamente,



ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: lo citado

ENTIDADES DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

<u>EMPRESAS BANCARIAS</u>	<u>CODIGO</u>
ABN AMRO Bank (Chile)	17
Banco BICE	40
Banco Central de Chile	01
Banco de Crédito e Inversiones	04
Banco de Chile	15
Banco de la Nación Argentina	05
Banco del Desarrollo	45
Banco del Estado de Chile	07
Banco do Brasil S.A.	16
Banco Falabella	49
Banco Internacional	06
Banco Santander - Chile	34
Banco Security	47
Banco Itaú Chile.	38
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile	11
Citibank N.A	23
Corpbanca	02
Deutsche Bank (Chile)	44
JP Morgan Chase Bank	42
Scotiabank Sud Americano	10
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.	19
Banco Ripley	102
HNS Banco	103
Banco Monex	104
HSBC Bank (Chile)	106
Banco Penta	108
Banco París	109

**PERSONAS JURIDICAS AUTORIZADAS CONFORME AL CAPITULO III DEL
COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

Casa de Cambios Afex Ltda. M.C.F.	85
Casa de Cambios Guiñazú S.A. M.C.F.	96
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	101
Molina, Swett & Valdés S.A. Corredores de Bolsa	105
Rabofinance Chile Agentes de Valores S.A.	110
Euroamérica Corredores de Bolsa S.A.	111
Raimundo Serrano Mc Auliffe Corredores de Bolsa S.A.	112
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa	113

<u>PAIS BANCO</u>	<u>PLAZA</u>	<u>CODIGO</u>
<u>CHILE</u>		
Banco Central de Chile	Santiago	3272
Banco de Chile	Todas	3321
Corpbanca	Todas	3340
Banco de Crédito e Inversiones	Todas	3373
Banco de la Nación Argentina	Todas	3384
Banco del Desarrollo	Todas	3407
Banco del Estado de Chile	Todas	3534
Banco do Brasil S.A.	Todas	3587
Banco Santander-Chile	Todas	3596
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile	Todas	3603
Banco BICE	Todas	3608
Banco Internacional	Todas	3611
Banco Falabella	Todas	3615
Scotiabank Sud Americano	Todas	3677
Banco Security	Todas	3684
Citibank N.A.	Todas	3706
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.	Todas	3710
JP Morgan Chase Bank	Todas	3711
Banco Itaú Chile	Todas	3715
ABN AMRO Bank (Chile)	Todas	3744
Deutsche Bank (Chile)	Todas	3770
Banco Ripley	Todas	3771
HNS Banco	Todas	3772
Banco Monex	Todas	3773
HSBC Bank (Chile)	Todas	3774
Banco Penta	Todas	3776
Banco París	Todas	3777

MONEDAS Y UNIDADES DE CUENTA

<u>GLOSA</u>	<u>CODIGO</u>
<u>MONEDAS</u>	
BAHT TAILANDES	143
BOLIVAR	134
BOLIVIANO	4
CORONA DANESA	51
CORONA NORUEGA	96
CORONA SUECA	113
DINAR	135
DIRHAM	139
DOLAR DE ESTADOS UNIDOS	13
DOLAR AUSTRALIANO	36
DOLAR CANADIENSE	6
DOLAR DE NUEVA ZELANDA	97
DOLAR DE SINGAPUR	136
DOLAR HONG KONG	127
EURO	142
FRANCO PACIFIC ISLAND	902
FRANCO SUIZO	82
GUARANI	23
LIBRA ESTERLINA	102
NUEVA LIRA TURCA	149
NUEVO DOLAR TAIWANES	138
NUEVO SOL	24
PESO ARGENTINO	1
PESO CHILENO	999
PESO COLOMBIANO	129
PESO MEXICANO	132
PESO URUGUAYO	26
RAND	128
REAL	5
RUPIA INDIA	137
YEN	72
YUAN	48
WON DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR	144
OTRAS NO ESPECIFICADAS	900
<u>OTRAS</u>	
ONZA TROY ORO	981
ONZA TROY PLATA	982
PESO ORO SELLADO CHILENO	980

ANEXO N° 2**PERSONAS JURIDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE
PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL**

Las personas o entidades autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal y sus sucursales, son las que se individualizan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>CIUDAD</u>	<u>OFICINA PRINCIPAL (Sucursal)</u>
85	Casa de Cambios Afex Ltda. M.C.F.	86.099.700-2	Moneda N° 1148	Santiago	Of. Principal
			Moneda N° 1160 piso 9	Santiago	Sucursal
96	Casa de Cambios Guiñazú S.A. M.C.F.	96.569.620-2	Matías Cousiño N° 170	Santiago	Of. Principal
			Av. Pedro de Valdivia Norte N° 48	Santiago	Sucursal
			Av. El Bosque Norte N° 0192	Santiago	Sucursal
101	Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	80.537.000-9	La Bolsa N° 64, Of 340	Santiago	Of. Principal
105	Molina, Swett & Valdés S.A. Corredores de Bolsa	89.312.800-K	La Bolsa N° 64, Of. 107	Santiago	Of. Principal
110	Rabofinance Chile Agentes de Valores S.A.	99.599.720-7	Av. Andrés Bello N° 2777 Of. 1803	Santiago	Of. Principal
112	Raimundo Serrano Mc Auliffe Corredores de Bolsa S.A.	79.626.340-7	Nueva York N° 9 piso 13	Santiago	Of. Principal

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo, dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XIV del Compendio.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. **INGRESO DE DIVISAS AL PAÍS CON EL FIN DE INFORMAR OPERACIONES DE CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL.**

- 1.1 El ingreso de divisas al país provenientes de créditos externos, incluido en este concepto los obtenidos mediante la colocación de bonos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile a que se refiere el N° 2.1 del Capítulo XIV del Compendio, se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F.

Para percibir las divisas ingresadas al país por concepto de créditos externos, el deudor deberá entregar el Formulario contenido en el Anexo N°1 de este Capítulo al Departamento de Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, ya sea directamente o a través de una Entidad del M.C.F., además de las instrucciones otorgadas a ésta para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación en "Pesos". Lo anterior se puede efectuar en forma previa o simultánea al ingreso de las divisas.

La obligación de informar en la forma establecida en el Anexo N° 1 podrá ser cumplida completando debidamente el formulario disponible en la sección "Otros Servicios" en la dirección Internet www.bcentral.cl.

Al ingresar las divisas al país, la Entidad del M,C.F. verificará que los datos contenidos en el Formulario indicado se ajusten a los términos y a los documentos representativos del crédito que se informa. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 10 del Capítulo I del Compendio, emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, formalizando ante el Banco la transferencia y/o liquidación de divisas respectiva.

- 1.2 El ingreso de divisas al país por concepto de depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F., para lo cual el interesado proporcionará a dicha entidad los antecedentes de la operación respectiva para completar la Planilla, además de las instrucciones para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación a "Pesos".

La Entidad del M.C.F. emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, para informar la transferencia y/o liquidación de las divisas al Banco.

- 1.3 En caso de Anticipos del Comprador, la información al Banco se deberá proporcionar en la forma indicada en los Capítulos IV del Compendio y de este Manual.